

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA COMPLEMENTARIO RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE FAMILIA MONOPARENTAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Expediente: 271/2024.

Tipo de disposición: Decreto.

Proponente: Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad.

A la vista del nuevo borrador de decreto, que introduce modificaciones en los apartados a) y c) del artículo 5.1, remitido a esta Secretaría General Técnica por el órgano proponente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se emite el siguiente informe, complementario del ya emitido con fecha 16 de abril de 2025.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 16 de octubre de 2025 esta Secretaria General Técnica remitió al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía el proyecto de “Decreto por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunidad Autónoma de Andalucía”, **Versión 8 de 15/10/2025**, acompañado de la MAIN y restante documentación obrante en el expediente de tramitación y el índice de la misma, a fin de que se emitiera el preceptivo informe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78.2.a) del Reglamento de organización y funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 450/2000, de 26 de diciembre.

SEGUNDO.- En respuesta a dicha solicitud, con fecha 9 de diciembre 2025 el Gabinete Jurídico emitió el informe SSCC 2025/55 en el que entre otras cuestiones, en la consideración jurídica sexta (6.2. Trámite de audiencia e información pública), advertía de que la versión del texto que se sometió al trámite de audiencia e información pública, no incluía la modificación del Decreto 172/2020, de 13 de octubre, considerando que se trata de una modificación sustancial del borrador, estimando imprescindible, volver a dar trámite de audiencia del borrador final del presente Decreto.

Analizado el último borrador remitido y demás documentación por el centro directivo proponente, se emite el presente informe con las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- En cuanto a la realización del nuevo trámite de audiencia e información pública consta en el expediente los siguientes documentos:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ	30/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmW85C32XDMG7QYHVCY9ACPYNVN	PÁG. 1/4	

- **Comunicaciones referidas al nuevo trámite de audiencia** efectuadas a las siguientes entidades con objeto de que puedan realizar las observaciones, sugerencias o alegaciones que estimen convenientes, en el plazo de quince días hábiles: Asociación “Madres Solteras por Elección”; Asociación “Club “Malasmadres”; Federación Andaluza de Familias Numerosas; Asociación “Cresco, Familias LGTBI de Andalucía”; Asociación de Familias y Mujeres del Medio Rural (AFAMMER); Federación andaluza de asociaciones de familias de acogida y colaboradoras; Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental; Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Oriental; Colegio profesional de Educadores Sociales; Consejo Andaluz de Colegios Profesionales y Oficiales de Trabajo Social.

Se han pronunciado al respecto: la Asociación “Madres Solteras por Elección” con fecha 12/01/2026; el Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental, con fecha 14/01/2026; y el Consejo Andaluz de Colegios Profesionales y Oficiales de Trabajo Social con fecha 16/01/2026.

En cuanto a la valoración de dichas observaciones por el órgano directivo proponente, se indica en el apartado 11.1 de la MAIN (versión de fecha 23 de enero de 2026) que *“teniendo en cuenta que este nuevo trámite sólo se realizaba a los efectos de la incorporación de la Disposición final primera relativa a la modificación del citado Decreto 172/2020, de 13 de octubre, sobre familias numerosas, y que todas las observaciones realizadas se refieren a otros preceptos del proyecto de decreto o que no son objeto del contenido de la citada Disposición final primera, no se pueden tener en cuenta ninguna de ellas para su incorporación en este momento procedimental de la tramitación del proyecto normativo. No obstante lo anterior y a la vista de las consideraciones planteadas por la Asociación Madres Solteras por Elección, teniendo en cuenta que es la entidad que representa al mayor número de personas que forman una familia monoparental y la única con representación a nivel de la comunidad autónoma de Andalucía, con la que se viene colaborando desde el inicio de la elaboración del presente decreto, se han valorado las observaciones realizadas respecto a la regulación de los supuestos de categoría especial contemplados en el artículo 5.1 apartados a) y c) del proyecto de decreto”*.

- **Resolución de 18 de diciembre de 2025, de la Secretaria General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública las modificaciones introducidas en la disposición final primera del proyecto de Decreto** por un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 244, de 19 de diciembre de 2025.

El expediente estuvo expuesto en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/633124.html>

Respecto a este trámite, el órgano proponente detalla en el apartado 11.1 de la MAIN, que han recibido las observaciones siguientes: dos personas a título particular cuyas iniciales son O.R.A con fecha 26 de diciembre de 2025 y J.J.O. con fecha 7/01/2026; y la Asociación Málaga Acoge con fecha 14 de enero de 2026. En estos casos, tampoco ha sido objeto de dichas alegaciones la Disposición Final Primera del borrador, por lo que no se ha procedido a su valoración.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ	30/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmW85C32XDMG7QYHVCY9ACPYNVN	PÁG. 2/4	



Junta de Andalucía

Consejería de Inclusión Social, Juventud,
Familias e Igualdad
Secretaría General Técnica

SEGUNDA.- Tras finalizar el trámite de audiencia e información pública el centro directivo proponente remite a esta Secretaría General Técnica, el borrador **Versión 9** de 23 de enero de 2026 y la MAIN de igual fecha, valorando el nuevo trámite y demás consideraciones del informe SSCC 2025/55 de 9 de diciembre 2025 del Gabinete Jurídico.

Finalmente teniendo en cuenta las observaciones realizadas por el Servicio de Legislación a la documentación remitida, la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad remite con fecha 30 de enero de 2026 un nuevo borrador **Versión 10** de 29 de enero de 2026, la MAIN adaptada de igual fecha y un informe de valoración de las Consideraciones Jurídicas del informe del Gabinete Jurídico de fecha 29 de enero de 2026.

TERCERA.- Una vez realizados los trámites de audiencia e información pública, en cuanto a la valoración que realiza el órgano proponente de las alegaciones recibidas, en el apartado 11.1 de la MAIN se detalla que las únicas observaciones que se han incorporado al borrador **Versión 10** de 29 de enero de 2026 son las realizadas por parte de la Asociación “Madres Solteras por Elección”, respecto al artículo 5.1 apartados a) y c), fundamentando los motivos de la oportunidad de su traslado al borrador en base a lo siguiente:

“teniendo en cuenta que este nuevo trámite sólo se realizaba a los efectos de la incorporación de la Disposición final primera relativa a la modificación del citado Decreto 172/2020, de 13 de octubre, sobre familias numerosas, y que todas las observaciones realizadas se refieren a otros preceptos del proyecto de decreto o que no son objeto del contenido de la citada Disposición final primera, no se pueden tener en cuenta ninguna de ellas para su incorporación en este momento procedimental de la tramitación del proyecto normativo.

No obstante lo anterior y a la vista de las consideraciones planteadas por la Asociación Madres Solteras por Elección, teniendo en cuenta que es la entidad que representa al mayor número de personas que forman una familia monoparental y la única con representación a nivel de la comunidad autónoma de Andalucía, con la que se viene colaborando desde el inicio de la elaboración del presente decreto, se han valorado las observaciones realizadas respecto a la regulación de los supuestos de categoría especial contemplados en el artículo 5.1 apartados a) y c) del proyecto de decreto”.

Teniendo en cuenta el cambio sustancial que esta modificación implica para el colectivo de las familias monoparentales, que ninguna persona física ni jurídica ha hecho propuesta o alegación alguna en relación con estos apartados del artículo 5.1 y que estaríamos afectando al marco de protección social de las familias monoparentales que se pretende amparar con el proyecto normativo, se han aceptado sus observaciones(...)”.

CUARTA.- En la **Versión 10** del borrador de fecha 29 de enero de 2026, se ha modificado la redacción del artículo 5 respecto de la **Versión 8** de 15 de octubre de 2025 sometida a informe del Gabinete Jurídico, según fundamenta el órgano directivo proponente en el apartado 11 de la MAIN con dicha modificación se adecúan los apartados a) y c) del artículo 5.1 del proyecto de decreto a la redacción inicial, con las mejoras ya introducidas en los mismos.

QUINTA.- Sin perjuicio de la valoración que se contiene en la MAIN, se pone de manifiesto la falta del documento independiente de valoración de las alegaciones presentadas, conforme a lo indicado por el Gabinete Jurídico en su informe en la Consideración Jurídica 6.2.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ	30/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmW85C32XDMG7QYHVCY9ACPYNVN	PÁG. 3/4	



Junta de Andalucía

Consejería de Inclusión Social, Juventud,
Familias e Igualdad
Secretaría General Técnica

SEXTA.-Contenido de la MAIN de 29/01/2026.

Observamos que no se ha incluido en el apartado correspondiente del Resumen ejecutivo, respecto a la relación de Informes, el preceptivo dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, a tenor de lo dispuesto en la Consideración Jurídica Sexta, apartado 6.5.

SÉPTIMA.- Contenido del borrador (V.10- 29/01/2026).

Se han detectado las siguientes erratas: 4.1.c)2º tachadura en “contribuyan”: artículo 10.2.f); el título del artículo 4 aparece sombreado; color verde en el preámbulo “2 disposiciones finales”, en el artículo 10.2.f) y artículo 20.

CONCLUSIÓN

En atención a cuanto antecede, se emite informe complementario favorable al texto del proyecto de “Decreto por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunidad Autónoma de Andalucía”, que ya fue objeto de informe de la Secretaría General Técnica el 16 de abril de 2025, salvo mejor criterio jurídico o técnico.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ	30/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmW85C32XDMG7QYHVCY9ACPYNVN	PÁG. 4/4	